

2016	13	08	007	P02843
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPADEROS-PACIFICO S.A., OTORGADA POR EL SEÑOR DAVID GUDE SAIÑAS EN REPRESENTACIÓN DE NORPESCA IMPORTADORA S.L. Y DEL SEÑOR ANDRES GUDE GONZALEZ.**

**CUANTÍA: \$3.000,00.-**

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día martes veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, ante mí,



**DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Abogado, Notario

Séptimo de este cantón, comparece: el Señor David Gude Saiñas, por los derechos que representa de las compañía de nacionalidad española NORPESCA IMPORTADORA S.L. y del Señor Andrés Gude González, tal como lo justifica con el documento debidamente autorizado y apostillado, que se agrega a este registro. El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; portador de su documento de identificación que me fue presentado y devuelto y en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, documento que se agregan al presente instrumento; hábil y capaz para contratar y poder obligarse; bien instruido del resultado y efectos de la Escritura de Constitución de Compañía

Anónima que procede a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, el otorgante me entrega una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada

actualmente es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la presente minuta de Constitución de

Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

**INTERVINIENTES Y COMPARECIENTES:** Comparece e interviene en la celebración de la presente Escritura y como parte integrante de la Compañía a formarse

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
 NOTARIO SÉPTIMO  
 DEL CANTÓN MANTA  
 MANABÍ, ECUADOR

el señor David Gude Saifias, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil soltero, quien comparece en representación de la Compañía de nacionalidad española NORPESCA IMPORTADORA S.L. y del Señor Andrés Gude González, tal como lo justifica con el documento debidamente autorizado y apostillado que se agrega. El compareciente es hábil y capaz para contraer obligaciones y contratar. **SEGUNDA:**

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** El compareciente declara en la calidad en que comparece, que constituye esta compañía para emprender a través de sus asociados en actividades en actividades y operaciones comerciales y civiles, repartirse ganancias y utilidades, debiéndose la compañía someterse a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, a la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes como Ley de Mercado de Valores en lo que fuere aplicable, Código de Comercio, Código Civil y a sus respectivos Estatutos Sociales, que en la cláusula siguiente se insertan. **TERCERA.-**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: Capítulo I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es el de **ESPADEROS-PACIFICO S.A. : Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** La compañía tiene como objeto principal: La Explotación total y en todas sus fases de los Recursos Pesqueros; La explotación total y en todas sus fases de pesca blanca, productos del mar y especies bioacuáticas; La siembra, cosecha, captura, extracción, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas en piscinas construidas o en altamar, mediante captura tales como pesca blanca, camarón, chame; Instalación y explotación de fábricas empacadoras y enlatadoras de especies bioacuáticas en tierra firme o en buque-factoría; Establecer laboratorios de larvas y

control de calidad; Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesquero; Explotación total de armador pesquero; Dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filetes, disecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para la venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos o marinos, camarón y pesca blanca, atún, alimentos en forma procesados o en productos primarios, o ya elaborados mediante las Etapas de: Captura, Explotación, Producción, Industrialización, Almacenamiento, Comercialización, Exportación, Importación, Investigación y Desarrollo, Capacitación, Asesoramiento e Intermediación comercial. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** **Art. 5.-** El capital social de la Compañía es de Tres Mil .00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en Tres Mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Art. 6.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Art. 7.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen  
 NOTARIO SÉPTIMO  
 DEL CANTÓN MANTA  
 MANABÍ, ECUADOR

valor pagado de las acciones. **CAPITULO III. DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.** Art. 8.- Son obligaciones de los accionistas: a.-) Las

que señala la Ley de Compañías; b.-) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c.-) Las demás que señale este Estatuto. Art. 9.- Los accionistas de la

compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a.-) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de accionistas, personalmente o mediante poder a un accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Accionista o

extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. b.-) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c.-) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Art. 10.- La compañía está gobernada por la Junta

General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. Art. 11.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. Art. 12.- Las sesiones de Junta General de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Art. 13.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.



Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **Art. 15.-**

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera. **Art. 16.-** Las resoluciones se

tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Art. 17.-** Las resoluciones de la Junta General

de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas; hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **Art. 18.-** Las sesiones de Junta General de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el Accionista que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Art. 19.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas;

**Art. 20.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: **a.-)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital; fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; **b.-)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; **c.-)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d.-)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e.-)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f.-)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **g.-)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **h.-)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i.-)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **j.-)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **k.-)** Resolver la creación o

supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l.-) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; ll.-) Designar a los empleados de la Compañía; m.-) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; n.-) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.



**DEL PRESIDENTE. Art. 21.-** El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido: Puede ser Accionista o no; **Art. 22.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a.-) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; b.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c.-) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d.-) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e.-) Firmar el nombramiento del Gerente General conferir certificaciones sobre el mismo; f.-) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g.-) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de Compañía; y, la Junta General de accionistas; **DEL GERENTE GENERAL.- Art.**

**23.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Accionista o no; **Art. 24.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.-)

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ ECUADOR

Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; b.-) Conducir la  
gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.-) Dirigir  
la gestión económica financiera de la Compañía. d.-) Gestionar, planificar, coordinar,  
poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.-) Realizar pagos por  
conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f.-) Realizar inversiones,  
adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la  
cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio  
de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g.-) Suscribir el nombramiento del  
Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.-) Inscribir su  
nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.-) Llevar los libros  
de actas y expedientes de cada sesión de junta; j.-) Manejar las cuentas bancarias de la  
Compañía según sus atribuciones; k.-) Presentar a la Junta General de accionistas un  
informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
ejercicio económico; l.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
de Accionistas; ll.-) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal  
o definitivo; m.-) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades  
que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale  
la Junta General de Accionistas; **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**

**CONTROL.- Art. 25.-** La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal  
y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos  
indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas  
las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 26.-**En caso de  
disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte

de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. **Art. 27.-** Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 3 de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El Capital Social de la compañía es de US\$3.000,00 dividido en Tres Mil Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor nominal de US\$1,00 el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo a la siguiente distribución:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
NORPESCA IMPORTADORA S.L.	\$ 2.970,00	\$ 2.970,00	2.970
ANDRES GUDE GONZALEZ	\$ 30,00	\$ 30,00	30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.000,00</b>	<b>\$ 3.000,00</b>	<b>3.000</b>

**QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los Accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una Institución Bancaria una vez que la compañía se haya inscrito en el registro mercantil del Cantón correspondiente.

**SEXTA.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Se designa como Gerente General para el periodo de 5 años con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 24, al Señor Andrés Gude González y como Presidente para el periodo de 5 años al Señor Juan Manuel Ageitos Lijo con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 22. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

leyes afines. **SEPTIMA.- LAS DE ESTILO:** Usted, Señor - Notario, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. (Firmado)

**ABOGADA ZOILA VIOLETA PONCE DELGADO; MATRICULA 13-2007-61.-**

**FORO DE ABOGADOS.** Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican

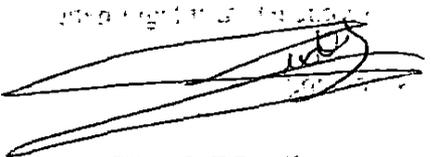
en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que elevan a la categoría de

Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Y leída que

fue esta escritura de principio a fin, en alta y clara voz a los otorgantes, éstos se afirman,

ratifican y la aprueban, firmando para el efecto conmigo el Notario en unidad de acto, de

todo lo cual **DOY FE.-**



**SR. DAVID GUDE SAIÑAS**

**Pasaporte Español No. AAE650743**

**EN REPRESENTACIÓN DE NORPESCA IMPORTADORA S.L. Y DEL SR. ANDRES GUDE GONZALEZ**



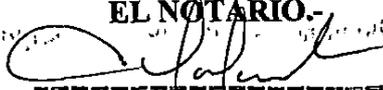
**DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
NOTARIO SÉPTIMO CANTÓN MANTA**



**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN MANTA, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**

**Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR**

**EL NOTARIO.-**



**Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
NOTARIO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7738621  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1304590902 PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESPADEROS-PACIFICO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.09	RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

22/07/2016 2:04 PM



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA  
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA**



**1. COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE: ESPAÑEROS-PACÍFICO S.A.  
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES GUDF  
 CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE: NORDESCA IMPORTADORA S.L.  
 NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ESPAÑA  
 DOMICILIO: AVDA. BALNE.COM 27, ENT.B. 15960 DIBEIRA, CORUÑA/ESPAÑA

NOTA1- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: ANDRES GUDF GONZALEZ  
 NACIONALIDAD: ESPAÑA  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: DIG. 448668  
 DOMICILIO: AV. CENTRAL, E. FERRUCO, DETE S. Y AVDA 24, MANTA - ECUSCOR

**4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:**

No.	Nombre y Apellidos completos.	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Andrés Gudi González	Casado	España	Dibeira
2	Sau Daniel Duido	Casado	España	Dibeira
3	Isaac del Carmen Vilas	Viudo	España	Dibeira
4	Isabel Gudi Vilas	Casado	España	Dibeira
5	Isabel Gudi Vilas	Casado	España	Dibeira

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,  
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2016 08 17  
 AÑO MES DÍA



Yo, SANTIAGO BOTAS RAMOS, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

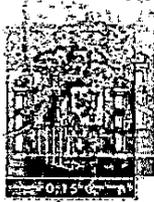
DOY FE: De que considero legítima la firma que figura en el anverso de este folio, perteneciente a DON ANDRES GUDE GONZÁLEZ, titular del DNI/NIF número 76489698R, y es legítima haber sido puesta en mi presencia. Yo, Notario, dejo constancia de dicho documento legitimado en acta autorizada bajo mi fe, con fecha de hoy, al número 650 de mi Protocolo, conforme al artículo 207 del Reglamento Notarial. -----

Ribeira, mi residencia, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. -----



*Santiago BK*

CY4723446  
CY9805055



Francisco Manuel López Sánchez  
*Notario*  
Fonseca 6-8 2ª Planta  
Tel (981) 22.13 66/Fax 981 22.25 06  
15004 A CORUÑA



NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA.

En A CORUÑA, mi residencia, a veintidós de julio de dos mil dieciséis.

Ante mi, FRANCISCO-MANUEL LOPEZ SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia,

COMPARECE:

DON ANDRES GUDE GONZALEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado en régimen de gananciales con doña Benita Saiñas Pérez, vecino de Ribeira (A Coruña), con domicilio en la Plaza do Concello, 2, 2º derecha (15960), titular del DNI número 76.489.698-R.

Interviene en nombre y por cuenta propia y además en nombre y representación de:

a).- DON JUAN-MANUEL AGEITOS LIJO, mayor de edad, empresario pesquero, casado en régimen de gananciales con doña Dolores Gude-González, vecino de Ribeira (A Coruña), con domicilio en la Rúa Monumento, 19 (15960), titular del DNI número 35.387.254-Y.



Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

b).- DOÑA MARIA DEL CARMEN VILAS CASAIS, mayor de edad, viuda, empresaria pesquera, vecina de Ribeira (A Coruña); con domicilio en la Rúa Cristóbal Colón, 33, 4º (15960), titular del DNI número 76.489.532-L. -----

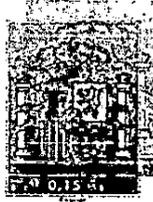
c).- DON JOSE-ANGEL GUDÉ VILAS, mayor de edad, empresario pesquero, casado en régimen de gananciales con doña Manuela Ayaso Bretal, vecino de Ribeira (A Coruña); con domicilio en el lugar de Gándara, 30 (15960), titular del DNI número 52.455.516-Z.-----

d).- DOÑA ANA-ISABEL GUDÉ VILAS, mayor de edad, ama de casa, casada en régimen de gananciales con don Roberto Mauricio Angelo, vecina de Ribeira (A Coruña), con domicilio en la Avenida de A Coruña, 51, 4ºF (15960), titular del DNI número 52.453.283-N.-----

Todos de nacionalidad española. -----

Así resulta de escritura de poder, copia auténtica de la cual tengo a la vista y a la que me remito, con facultades entre otras para constituir sociedades limitadas, aportar dinero, suscribir participaciones y nombrar, aceptar y desempeñar cargos, autorizada por la notaria de Ribeira, Doña María-Covadonga Vázquez López, el día 21 de marzo de 2013, bajo el número 272 de su protocolo, asegurándome el compareciente la vigencia del mismo, estando a mi juicio, suficientemente acreditadas sus

CY4723445  
CY9805054



02/2016  
02/2016



facultades de representación para la presente escritura  
constitución de sociedad.



Le juzgo con capacidad legal para otorgar esta escritura  
de constitución de sociedad, lo que formaliza en las  
siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- Con la denominación de "NORPESCA  
IMPORTADORA, SOCIEDAD LIMITADA", el compareciente y  
sus representados, como fundadores y únicos socios,  
manifiestan su voluntad de constituir y constituyen una  
sociedad de capital, eligiendo como tipo social el de  
sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad  
española, la cual se regirá por los estatutos que, aprobados  
y firmados, me entregan para su unión a esta matriz,  
extendidos en siete folios de papel de los Colegios notariales  
de España, de la serie TH, números 4226787 y los seis  
anteriores correlativos.

Segunda.- El capital social, que es de DIEZ MIL EUROS  
(€ 10.000), se divide en diez mil participaciones sociales de  
un euro (€ 1) cada una, numeradas correlativamente del

uno al diez mil, inclusive, y son asumidas y desembolsadas por los socios en la proporción siguiente: -----

- Don Andrés Gude González aporta tres mil trescientos treinta y tres euros (€ 3.333), y en pago se le asignan tres mil trescientas treinta y tres participaciones sociales, las números 1 al 3.333, inclusive. -----

- Don Juan-Manuel Ageitos Lijo aporta tres mil trescientos treinta y tres euros (€ 3.333), y en pago se le asignan tres mil trescientas treinta y tres participaciones sociales, las números 3.334 al 6.666, inclusive. -----

- Doña María del Carmen Vilas Casais aporta mil seiscientos sesenta y seis euros (€ 1.666) y en pago se le asignan mil seiscientas sesenta y seis participaciones sociales, las números 6667 al 8.332, inclusive. -----

- Don José-Angel Gude Vilas aporta ochocientos treinta y cuatro euros (€ 834) y en pago se le asignan ochocientas treinta y cuatro participaciones sociales, las números 8333 al 9166, inclusive. -----

- Y doña Ana-Isabel Gude Vilas aporta ochocientos treinta y cuatro euros (€ 834) y en pago se le asignan ochocientas treinta y cuatro participaciones sociales, las números 9167 al 10.000, inclusive. -----

La realidad de las aportaciones dinerarias se acredita mediante certificación bancaria de los depósitos que

CY4723444  
CY9805053

02/2016  
02/2016



incorporo a esta matriz: -----

Tercera.- Se establece como órgano de administración el de cuatro administradores, que ejercerán su cargo de forma mancomunada dos cualesquiera de ellos, (excepto en el caso de doña María del Carmen Vilas Casais y don José-Angel Gude Vilas que deberán actuar obligatoriamente de forma mancomunada con cualquiera de los otros dos administradores, y se nombra para tales cargos, por tiempo indefinido, a los comparecientes DON JUAN-MANUEL AGEITOS LIJO, DON ANDRES GUDE GONZALEZ, DOÑA MARIA DEL CARMEN VILAS CASAIS y DON JOSE-ANGEL GUDE VILAS, cuyas circunstancias personales se dan por reproducidas, con las facultades que le confieren las leyes y los estatutos. -----

Los nombrados aceptan el cargo y manifiestan no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legales subjetivas u objetivas para ejercerlo. -----

Cuarta.- La sociedad da comienzo a sus operaciones según determinan los estatutos. En consecuencia los socios por unanimidad acuerdan facultar expresamente a los



administradores de tal manera:-----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados por la sociedad por el hecho de practicarse aquella en el Registro Mercantil. -----

b) Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles.-----

Quinta.- Me acreditan mediante certificación del Registro Mercantil Central, la cual incorporo, que la denominación adoptada por la sociedad no figura inscrita. -----

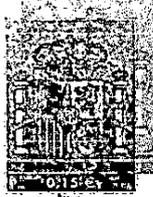
Sexta.- No podrán ocupar cargos de administración y dirección en la sociedad personas declaradas incompatibles subjetiva u objetivamente en cualquier disposición legal. -----

Séptima.- El compareciente, según interviene, por la presente me atribuye a mi, notario, la facultad de subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el registrador en su calificación, siempre que aquél se ajuste a la calificación y a la voluntad manifestada por las partes. -----

Solicitan al Registrador Mercantil competente la inscripción de la presente escritura, incluso su inscripción parcial a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, y me indican que esta

CY4723443  
CY9805052

02/2016  
02/2016



escritura no tiene que ser presentada ni tramitada telemáticamente, ni por telefax, lo que hago constar a los efectos del artículo 249 del Reglamento Notarial y del artículo 5 del Real Decreto Ley 13/2010.

Solicita al Registrador Mercantil competente la inscripción de la presente escritura, incluso su inscripción parcial a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, y me indica que esta escritura tiene que ser presentada telemáticamente, lo que hago constar a los efectos del artículo 249 del Reglamento Notarial.

Hago las reservas y advertencias legales, en especial: las registrales, fiscales (en orden: al plazo dentro del cual está obligado el interesado a presentar la liquidación, que en el presente caso es de treinta días hábiles a contar desde el otorgamiento de esta escritura; a la afección de los bienes al pago del impuesto correspondiente a transmisiones que de ellos se hubieran realizado; a las responsabilidades en que incurren en caso de no efectuar la presentación; y al derecho que tiene, antes de esta firma, a

ser informado y asistido por la Administración tributaria sobre las obligaciones tributarias derivadas de la presente operación, sin que los otorgantes me manifiesten querer ejercerlo), y las derivadas de la ley 15/1999 de 13 de diciembre.

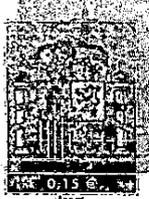
«Le leo esta escritura por su elección; presta consentimiento a su contenido; del cual declara haber quedado debidamente informado; y firma.

«De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia y que me ha sido exhibido; de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para este otorgamiento; de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente; y de que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de la serie CY, números: el del presente y los tres posteriores en orden correlativo, yo, el notario, doy fe.

Está la firma del compareciente, está el signo, la firma, la rúbrica y el sello del notario autorizante.

**DILIGENCIA:** Que extendiendo yo, Francisco Manuel López Sánchez, notario de A Coruña, autorizante de la escritura que antecede, para hacer constar que en el día de

CY4723442  
CY9805051



02/2016  
02/2016



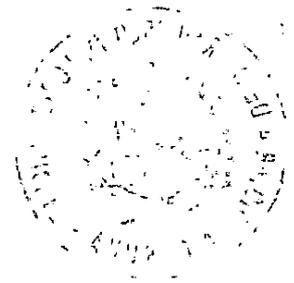
hoy, y a petición de los otorgantes, he solicitado y obtenido telemáticamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la asignación provisional del Número de Identificación Fiscal de cuya comunicación dejo unida copia a la presente diligencia. -----

Y para que así conste, extiendo la presente diligencia a continuación de la escritura que la motiva, en A Coruña, a veintidós de julio de dos mil dieciséis. -----

Está el signo, la firma, la rúbrica y el sello del notario autorizante. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA

"NORPESCA IMPORTADORA, S.L."

ARTÍCULO 1º.- La sociedad girará bajo la denominación de "NORPESCA IMPORTADORA, SOCIEDAD LIMITADA".

ARTÍCULO 2º.- La sociedad tendrá por objeto toda actividad consistente o relacionada con:

El comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos de la pesca y de la acuicultura, incluida la importación y exportación de los mismos.

Dicha actividad se encuentra incluida en el grupo 4638 del CNAE.

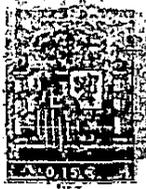
Se excluyen expresamente de las actividades del objeto social aquellas que según Ley estén sujetas a exclusividad, reserva o limitaciones específicas

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social

CY4723441  
CY9805050

02/2016  
02/2016



delimitado en este artículo, estar en posesión de un título profesional determinado, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación profesional requerida para la actividad de que se trate constituyendo una sociedad de intermediación de medios. Por otra parte, si esas mismas disposiciones legales exigiesen para el desarrollo de la actividad de que se trate contar con autorización administrativa o la inscripción en determinados Registros Públicos, no podrá iniciarse el ejercicio de dicha actividad hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos para la misma.

ARTÍCULO 3º.- El domicilio social se establece en la avenida del Malecón, número 21, entresuelo B, municipio de Ribeira, provincia de A Coruña, CP. 15960.

ARTÍCULO 4º.- La sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTÍCULO 5º.- El capital social es de DIEZ MIL EUROS (€ 10.000), dividido en diez mil participaciones sociales de un euro (€ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al diez mil, ambos inclusive.

ARTÍCULO 6º. Será libre la transmisión voluntaria de las participaciones sociales realizada por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Si la transmisión se pretendiese realizar a favor de otras personas, el socio deberá comunicarlo por escrito dirigido al órgano de administración, quien, a su vez, lo notificará a los demás socios en el plazo de veinte días, pudiendo éstos optar en otro plazo igual de veinte días a contar desde la notificación a su adquisición, en su caso a prorrata de su participación en el capital social, si fuesen varios los socios interesados en adquirir.

En la comunicación del socio deberá indicarse el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

Respecto al precio o valor de las participaciones se estará a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 107 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 7º.- La voluntad de los socios expresada por mayoría en Junta General regirá la vida de la sociedad.

La convocatoria de la Junta General se efectuará mediante carta firmada por uno de los administradores y enviada con acuse de recibo al domicilio de los socios que figure en el Libro Registro, incluido el de los residentes en el extranjero si al efecto constase en

de  
Mauricio  
←



CY4723440  
CY9805049

02/2016  
02/2016



dicho libro un domicilio para notificaciones en territorio nacional. No obstante lo anterior, la convocatoria de la Junta que haya de decidir sobre el traslado del domicilio a otro Estado se convocará en la forma prevista en el artículo 98 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

En todo caso la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día.

ARTÍCULO 8º.- Los socios podrán hacerse representar en la Junta por medio de otras personas distintas de las citadas en el artículo 183.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con poder notarial para concurrir a juntas, ya sea general o especial.

ARTÍCULO 9º.- Los acuerdos sociales se adoptarán por las mayorías sociales fijadas en los artículos 198 a 200 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 10º.- La administración de la sociedad podrá corresponder a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente en número que determinará la junta general entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración.

La representación para el caso de varios administradores conjuntos, se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de

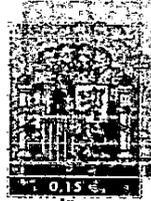


...ellos, y en el supuesto de Consejo, el poder de representación  
corresponderá al Presidente, y en su caso, al Consejero o  
Consejeros-Delegados.

La Junta General podrá optar alternativamente por cualquiera de  
los sistemas de administración indicados sin que ello suponga  
necesidad de modificación de los Estatutos; no obstante el acuerdo  
deberá constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro  
Mercantil.

ARTÍCULO 11º.- En el supuesto de Consejo de Administración  
el número de sus componentes no podrá ser inferior a tres ni  
superior a doce, de entre los cuales se elegirá un Presidente y un  
Secretario.- El Secretario podrá no ser consejero, en cuyo caso  
tendrá voz pero no voto.

El consejo de administración será convocado por su presidente  
o el que haga sus veces, cursándose la convocatoria mediante carta  
o burofax certificado con acuse de recibo, dirigida/o a cada uno de  
sus componentes con al menos quince días de antelación. Los  
administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros  
del consejo podrán convocar el consejo, indicando el orden del día,  
para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social;



CY4723439  
CY9805048

02/2018  
02/2016



si, previa petición al presidente, este, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. No será necesaria la convocatoria previa cuando estando reunidos todos los consejeros decidieran por unanimidad su celebración. -----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. -----

Las deliberaciones serán conducidas por el Presidente y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, si bien la delegación permanente de alguna o todas sus facultades legalmente delegables en uno o varios consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente. -----

Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la sesión o en otra posterior. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. -----

ARTÍCULO 12º.- A título enunciativo corresponden a la Administración de la sociedad las siguientes facultades y todo cuanto a ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna: X

- a) Ordenar la marcha de la Sociedad y su organización mercantil y comercial, proponer a la Junta cuantos asuntos estime



convenientes a los intereses sociales y mantener la correspondencia de la sociedad.

b) Acordar las convocatorias de las Juntas Generales y examinar las proposiciones de los socios que hayan de someterse a deliberación. Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

c) Determinar la colocación de los fondos sociales disponibles; percibir cuantas cantidades correspondan a la sociedad y se le deban, incluso de las administraciones públicas, por cualquier concepto, y pagar las que proceda o se adeuden.

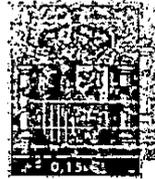
d) Nombrar y separar el personal de la Sociedad, con las facultades, atribuciones y cometidos que estime convenientes.

e) Gestionar y obtener de cualquier clase de bancos, incluso el de España, y otras entidades, la apertura de cuentas corrientes y de crédito, libretas en cualquiera de sus modalidades, u otros sistemas presentes o futuros; con cuyos depósitos podrá operar libremente, retirando e ingresando fondos sin límites de cuantía, y para todo ello firmar cheques, pagarés, órdenes, transferencias, instancias, y cuantos documentos fueren necesarios o considere convenientes.

f) Librar, aceptar, endosar, avalar, y en cualquier modo negociar, letras de cambio, cheques y otros documentos de giro y tráfico de

CY4723438  
CY98050478

02/2016  
02/2016



mercantil, y protestarlos. -----

Solicitar y obtener préstamos, líneas de descuento de efectos y, en general, créditos bajo cualquier modalidad creada o que se cree, por las cuantías y bajo las cláusulas, estipulaciones o condiciones que libremente fije y pacte, con entidades bancarias, incluso el Banco de España, de crédito y otras, tanto oficiales como privadas, e incluso personas físicas. -----

Afianzar en general y en particular avalar cualquier operación mercantil de terceras personas, físicas o jurídicas, en especial préstamos y créditos y operaciones de descuento de efectos y letras de cambio, de forma personal o solidaria, pudiendo efectuar renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división. -----

f) Ostentar la plena representación de la Sociedad frente a toda clase de personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y, por tanto, ante el Estado, Provincia, Municipio, Entes autonómicos, organismos de toda clase de la Administración: Hacienda, Delegaciones de Trabajo, etc., ante Magistraturas de Trabajo y Juzgados y Tribunales de todas clases, Tribunales Económico-Administrativos y Jurados Tributarios, interponiendo toda clase de acciones y recursos, ordinarios o extraordinarios, y defenderse de los que se promueven contra la Sociedad, siguiendo los juicios y trámites en todas sus instancias e incidencias con facultad de desistir, renunciar, transigir y allanarse; intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, quitas y esperas, etc.,



X

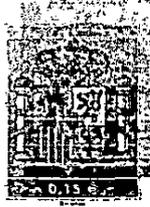


pudiendo aceptar o impugnar reconocimientos, graduación o prelación de créditos, firmar convenios, aceptar cargos en órganos de administración, intervención o sindicatura, y cobrar lo que corresponda o efectuar condonaciones. Y todo lo anterior, bien personalmente o por medio de Abogados, Procuradores de los Tribunales u otros profesionales que proceda o personas físicas cualquiera, confiriendo a su favor, si fuere preciso o considere conveniente, poderes generales para pleitos, con las facultades propias de este tipo de poderes y las especiales, que el caso requiera: \_\_\_\_\_

X

g) Contratar sin ninguna limitación con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Entes Autonómicos, corporaciones de derecho e interés público o particular, concurriendo a subastas, concursos u otros medios de licitación, constituir y retirar depósitos y fianzas, formular ofertas y vincularse a ellas y aceptar y o rechazar las adjudicaciones provisionales o definitivas que se hagan a la Sociedad; ceder o transferir a terceros las adjudicaciones, y subcontratar; percibir las cantidades o importes de las operaciones, en los plazos y condiciones estipulados o contratados, y dar cartas de pago, en su caso: \_\_\_\_\_

CY4723437  
CY9805046



02/2016  
02/2016



h) Hacer deslindes, amojonamientos, agrupaciones, divisiones y segregaciones de fincas, declaraciones de obra nueva y divisiones en régimen de propiedad horizontal, fijando las cuotas de participación a las fincas resultantes, y establecer el régimen jurídico o reglamentación de comunidad de propietarios. -----

i) Otorgar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza; civiles o mercantiles, de administración o de riguroso dominio; referentes al objeto social e interés de la sociedad; y en tal sentido celebrar cualesquiera compromisos o transacciones; comprar, vender, permutar o por cualquier otro título oneroso adquirir o enajenar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, por el precio, condiciones y garantías que concierte; concertar y otorgar contratos de arrendamiento, con o sin opción de compra, incluso en la modalidad de arrendamiento financiero o leasing, y tanto sobre bienes muebles como inmuebles; y ello siempre y cuando no sean actos competencia de la Junta General de conformidad con la legislación aplicable. -----

j) Constituir y extinguir toda clase de servidumbres y demás derechos reales; constituir, distribuir, aceptar, modificar, adquirir, posponer o cancelar total o parcialmente, hipotecas, prendas, prohibiciones, condiciones o toda clase de limitaciones y garantías, sobre todo tipo de bienes o derechos. -----

k) Constituir toda clase de sociedades mercantiles, realizando aportaciones bien en efectivo o en otros bienes o derechos; suscribir



y desembolsar acciones o participaciones, por los importes que libremente fije; nombrar y aceptar cargos, incluida la designación de representante físico para el ejercicio del cargo, y representarla en las Juntas y reuniones de los órganos, con voz y voto; aceptar o impugnar acuerdos; participar en Sociedades, adquiriendo por cualquier medio y título, acciones o participaciones, y también con aportación tanto de metálico como de otro tipo de bienes, incluso inmuebles, y representarla con la amplitud antes expresada.

l) Conferir y revocar poderes de todas clases.

m) Solicitar, obtener, modificar, renovar y/o revocar el certificado electrónico para el ámbito tributario, en especial el certificado de usuario expedido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda-, para la presentación telemática de declaraciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria y, en general, cualquiera otro certificado o clave electrónicos precisos para el uso de medios telemáticos.

ARTÍCULO 13º.- Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social.

No podrán ocupar cargos de administración y dirección en la



CY4723436  
CY98050436

02/2016  
02/2016

sociedad personas declaradas incompatibles subjetiva u  
objetivamente en cualquier disposición legal.



ARTÍCULO 14º. El ejercicio social finalizará el día treinta y uno  
de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 15º.- La distribución de dividendos a los socios se  
realizará en proporción a su participación en el capital social.

ARTÍCULO 16º.- El cargo de administrador es gratuito.

ARTÍCULO 17º.- Disuelta la sociedad por las causas legalmente  
previstas, se abrirá el período de liquidación, cesando en su cargo  
los administradores, quienes, a salvo que otro acuerdo adopte la  
Junta General, quedarán convertidos en liquidadores.

ARTÍCULO 18º.- En todo lo no previsto en estos estatutos será  
de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de  
2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de  
Sociedades de Capital, y demás disposiciones aplicable.

FRANCISCO JOSE SAMPEDRO GONZALEZ, en su calidad de Director de la Oficina de ABANCA sita en Rúa de Galicia de RIVEIRA, actuando en nombre y representación de la ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.

**CERTIFICA:**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Rcal Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que el día 19 de marzo de 2015, en la oficina RIVEIRA- Rúa de Galicia de esta entidad y en la cuenta corriente número ES69 2080 0303 1430 4002 2939, abierta a nombre de NORPESCA IMPORTADORA SOCIEDAD LIMITADA EN CONSTITUCIÓN, se han ingresado las siguientes cantidades:

Don ANDRES GUDE GONZALEZ, con DNI nº 76489698-R, aporta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Euros.-(3.333€) en efectivo.

Don JUAN MANUEL AGEITOS LIJO, con DNI nº 35387254-Y, aporta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Euros.-(3.333€) en efectivo.

Doña MARIA DEL CARMEN VILAS CASAIS, con DNI nº 76489532-L aporta la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Euros (1.666€) en efectivo.

Don JOSE ANGEL GUDE VILAS, con DNI nº 52455516-Z, aporta la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Euros.-(834€) en efectivo.

Doña ANA ISABEL GUDE VILAS, con DNI nº 52453283-N, aporta la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Euros (834€) en efectivo.

Estas cantidades han sido ingresadas en concepto de desembolso para la constitución de NORPESCA IMPORTADORASOCIEDAD LIMITADA.

Y para que así conste, a los efectos de la formalización de la escritura de CONSTITUCION expido la presente CERTIFICACION DE DEPOSITO, en Ribeira, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.-



Fdo: FRANCISCO JOSE SAMPEDRO GONZALEZ.



CY4723435  
CY9805044

02/2016



Localizador R.M.C.: INC-16118810-INR-40615430



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones



**CERTIFICACIÓN NO. 16118810**

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. ANDRÉS GUDE GONZALEZ, ✓  
en solicitud presentada al Diario con fecha 19/07/2016, asiento 16121281,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### NORPESCA IMPORTADORA, SOCIEDAD LIMITADA ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinte de Julio de Dos Mil Dieciséis.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Servicio Telemático de Solicitud de NIF  
del Consejo General del Notariado y la Agencia  
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT  
2016C3649600337W

## COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

**NIF Provisional**  
**B70496088**

Fecha de expedición del NIF Provisional

22/07/2016

Administración de la AEAT

Razón o denominación social

A CORUNA - RIVEIRA

Domicilio social

NORPESCA IMPORTADORA SL

Domicilio fiscal

MALECON, 21 EN B - 15960 Ribeira (A Coruña)

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional

MALECON, 21 EN B - 15960 Ribeira (A Coruña)

EN26FGM9S48JKFNU

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

1755, 22/07/2016

ES PRIMERA COPIA de su original con el que concuerda y en donde queda anotada. La expido para NORPESCA IMPORTADORA, SOCIEDAD LIMITADA, en trece folios de la serie CY, números el del presente y los doce siguientes correlativos, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. En A CORUÑA, a veintidós de julio de dos mil dieciséis; DOY FE.-----



Handwritten signatures and scribbles.

Bases: 10.000  
Números: 2,4,7,6  
Derechos: 241,3



Transmisiones, O. Soc e AXD  
OFICINA LIQUIDADORA DE NOIA  
2016 / 15 / 011 / 02672



**Exención ou non suxeito**  
O presente documento devólvese ó Interesado por alegar que o acto ou contrato que contén está exento/non suxeito ó Imposto. Presentou copia que se conserva na Oficina para comprobación da exención/non suxeición alegada, todo isto sen prexulzo de practicar a liquidación ou liquidacións que, no seu caso, procedan.  
Data da presentación: 26/07/2016 Número de documento: 600725879986

Sala  
O contido deste documento pódese comprobar en [www.atriga.gal](http://www.atriga.gal)  
Código Seguro de Verificación:  
E066 DB17 0C57 554F



CY 4723433  
CY 9805042

02/2016  
02/2016



Folio agregado a la escritura Número 01755/2016 de Don FRANCISCO MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



Yo, **SANTIAGO BOTAS RAMOS**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,

DOY FE: De que la presente fotocopia, que consta de quince folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CY, números 4723446 y anteriores correlativos, rubricados y sellados por mí, y el presente que también rubrico y sello, es exacta reproducción de su original, que tengo a la vista.

En Ribeira, mi residencia, a cuatro de Mayo de dos mil dieciséis.

LIBRO INDICADOR N° 260/2016, (SECCION SEGUNDA).



*Santiago Botas Ramos*



**Registro Mercantil de SANTIAGO**

Praza da Constitución S/N - 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA Tfno.: 981561693

CY4723432



NORPESCA IMPORTADORA, SL

02/2016

DOCUMENTO: 1/2016/1.974,0 ASIENTO: 108/1561 DE FECHA: 26/07/2016

Antonio Gelabert González, Registrador Mercantil de SANTIAGO DE COMPOSTELA, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 288 LIBRO : 0 FOLIO : 55  
 HOJA : SC-48498 INSCRIP.: 1

DOCUMENTO INSCRITO en unión de la diligencia de subsanación extendida por el mismo Notario autorizante el veintinueve de Julio de dos mil dieciséis en la que modifica la redacción del artículo 7º de los Estatutos Sociales.-

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro, en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

**FACTURA:**



SANTIAGO, 1 de Agosto de 2016  
 EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

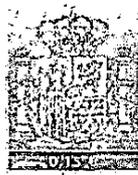
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



*[Handwritten notes and scribbles in the left margin]*

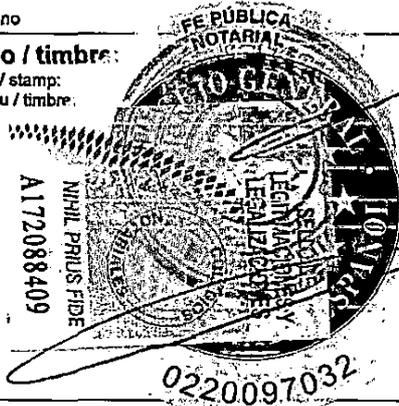


CT2846962

09/2015

Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido el 4 de agosto de 2016 por Don Santiago Botas Ramos, Notario de Ribeira, sobre 15 folios de papel exclusivo notarial, serie CY, nº 4723446 y anteriores correlativos.

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> Don Santiago Botas Ramos has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> Notario de Ribeira acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> A Coruña at / à	<b>6. el día</b> 11/08/2016 the / le
<b>7. por</b> Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano by / par	
<b>8. bajo el número</b> N6001/2016/007626 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:EyF+-mMH-IJIB-Eq4s

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:EyF+-mMH-IJIB-Eq4s

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

CY9789885



Agencia Tributaria  
www.agenciatributaria.es

02/2016



Delegación Especial de GALICIA

Delegación de GALICIA-A CORUÑA  
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
CL COMANDANTE FONTANES, 10  
15003 A CORUÑA (A CORUÑA)

Nº de Remesa: 00062180012



8028010852 Nº Certificado: 1619713300398

NORPESCA IMPORTADORA SL  
AVDA MALECON 21 PLANTA EN, PUERTA B  
15960 RIBEIRA  
CORUÑA, A

**COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)**

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) > Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 5 de agosto de 2016. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación YZBB7JPAU4AZR399 en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b>	
		Número de Identificación Fiscal Definitivo	
		<b>B70496088</b>	
Denominación <b>NORPESCA IMPORTADORA SL</b>			
Razón Social			
Anagrama Comercial:			
Domicilio <b>AVDA MALECON, NUM. 21</b>			
Social <b>PLANTA EN, PUERTA B</b>			
<b>15960 RIBEIRA - (CORUÑA, A)</b>			
Domicilio <b>AVDA MALECON, NUM. 21</b>			
Fiscal <b>PLANTA EN, PUERTA B</b>			
<b>15960 RIBEIRA - (CORUÑA, A)</b>			
Administración de la AEAT <b>15079 SANTIAGO</b>			
Fecha N.I.F. Definitivo: <b>01-08-2016</b>			
		Código Electrónico: <b>8A4BD2958D1410C3</b>	



CT2846970

09/2015

Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido el 10 de agosto de 2016 por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Notario de A Coruña, sobre un folio de papel exclusivo notarial, serie CY, nº 9789885, 1334 de su libro indicador.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Juan Manuel Cora Guerreiro
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario de A Coruña
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	A Coruña
6. el día the / le	11/08/2016
7. por by / par	Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano
8. bajo el número No sous no	N6001/2016/007618
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:cljz-e3ZE-jK22-2gHw

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:cljz-e3ZE-jK22-2gHw

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:cljz-e3ZE-jK22-2gHw



Nº de entrada: 1294

Fecha solicitud: 03/03/2016

Don/dona AN DRES GARCIA GONZALEZ  
con D.N.I. 164816482 con domicilio en 9 de Agosto  
2-2 PCHA - PACHA - A COLOJA  
teléfono de contacto 95102101 en representación  
Sociedad NORPESCA IMPORTADORA S.L.  
con C.I.F. B.10496088 e-mail. mendoza@guiprogur



**SOLICITA:**

Con referencia a la Sociedad denominada NORPESCA IMPORTADORA S.L.  
con C.I.F. B.10496088

- Nota Simple
- Certificación

Urgente

Acreditativa de: (indique claramente la información que solicita)  
CERTIFICACION DE EXISTENCIA LEGAL DE  
LA EMPRESA DE REFERENCIA

Motivo de la Solicitud: DOCUMENTACION PARA NOTARIA

Destinatario de la factura:  
Nombre/denominación NORPESCA IMPORTADORA S.L.  
D.N.I./C.I.F. B.10496088 domicilio 9 de Agosto  
nº 21 - CNT B - PACHA - A COLOJA  
En caso de persona física indique  con retención  sin retención

Santiago de Compostela, a 03 de Agosto de 2016.

Firma del solicitante:

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:  
1.- Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.  
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.  
La instrucción de 17 de febrero de 1998 de la D.G.R.N., dependiente del Ministerio de Justicia establece: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de manera que siempre se podrá conocer la identidad del solicitante, su domicilio y su documento nacional de identidad o su número de identificación fiscal durante un periodo de tres años"



# CERTIFICACIÓN

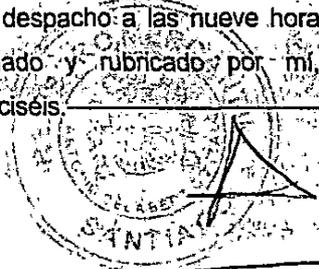


**DON ANTONIO GELABERT GONZÁLEZ, REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.-**

**CERTIFICA:** Que en virtud de lo interesado en la instancia que antecede y con el objeto de obtener la presente, he examinado, en lo necesario, los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro, y de ello resulta:

**PRIMERO:** Que la Sociedad denominada "**NORPESCA IMPORTADORA, SL**", con CIF **B70496088**, inscrita en la Hoja **SC-48.498**, en la que se ha practicado **UNA INSCRIPCIÓN**, en el Folio 55 del Tomo 288, de la Sección General de Sociedades, se encuentra en la actualidad **VIGENTE**, según los asientos del Registro.

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho a las nueve horas, referente a la sociedad, expido la presente en un folio de papel especial, sellado y rubricado por mí, en **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, a diez de agosto de dos mil dieciséis.



### **ADVERTENCIAS:**

Se hace constar que en la presente certificación no se incluye ningún dato de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1.999, de 13 de diciembre.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticos para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siéndole el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

**ADVERTENCIA SOBRE LIMITACIÓN DE EFECTOS:** La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición, por lo que se hace constar que la presente no podrá servir para acreditar la situación registral en momento distinto al de la fecha de su expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Agencia Tributaria  
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de GALICIA

Administración de SANTIAGO DE COMPOSTELA

RU MANUEL MARIA, 5  
15705 SANTIAGO (A CORUÑA)  
Tel. 981584040

Nº de Remesa: 00062210013



Nº Comunicación: 1666926729920

NORPESCA IMPORTADORA SL  
AVDA MALECON 21 PLANTA EN, PUERTA B  
15960 RIBEIRA  
CORUÑA, A



## CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Nº REFERENCIA: 20164583506

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA QUE:

Consultados los antecedentes obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

NORPESCA IMPORTADORA SL, con NIF: ESB70496088

(Nombre y apellidos o designación comercial / Name)

AV MALECON, 21 EN B

15960 RIBEIRA (A CORUÑA)

(Domicilio fiscal / address)

Consta en el Registro Español de Operadores Intracomunitarios a la fecha de expedición de la presente certificación, con el Número de Identificación / *Appears in the Spanish Register of Intra-community Operators on the date that this certificate was issued, with the Taxpayer's Identification Number: ESB70496088.*

La autenticidad y validez de este certificado deberá ser comprobada por el destinatario accediendo a la página web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)) en la opción "Oficina Virtual", "Utilidades", "Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación" para que surta en cada caso los efectos previstos por el ordenamiento jurídico. Para ello deberá utilizarse el Código seguro de verificación de la expedición que se proporciona a pie de la primera página y guardar copia de la comprobación efectuada. De igual modo será válida la copia de este certificado, que deberá ser objeto de la comprobación señalada anteriormente en la página web de la Agencia Tributaria.

The authenticity and validity of this certificate must be verified by the recipient by accessing the Tax Agency's web page ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), in the option "Oficina Virtual", "Utilidades", "Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación", so that it takes effect as established by law. To do this, use the following Secure issue verification code provided at the bottom of the first page and save a copy of the verification made. The copy of this certificate shall be likewise valid and must be verified as indicated above on the Tax Agency's web page.

Y para que conste a los efectos oportunos.

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 8 de agosto de 2016. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 8UGAR7VY2ZZH3HVJ en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).

Document signed electronically (R.D. 1671/2009) by the Tax Agency, dated 8 August 2016. Authenticity verifiable 8UGAR7VY2ZZH3HVJ on [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es) using a secure verification code.

Administración de SANTIAGO DE COMPOSTELA

RU MANUEL MARIA, 5  
15705 SANTIAGO (A CORUÑA)  
Tel. 981584040

Nº de Remesa: 62210013



Nº Comunicación: 1666922631816

NORPESCA IMPORTADORA SL  
AVDA MALECON 21 PLANTA EN, PUERTA B  
15960 RIBEIRA  
CORUÑA, A



**CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT**

Nº REFERENCIA: 20164582130

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Conforme a los datos que obran en la AEAT,

CERTIFICA QUE:

N.I.F./N.I.E.: **B70496088** NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: **NORPESCA IMPORTADORA SL**  
DOMICILIO FISCAL: **AVDA MALECON NUM 21 Piso EN Pta. B**  
**15960 RIBEIRA (CORUÑA, A)**

\* Está dado de **ALTA** en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio **2016** tal y como se indica a continuación:

Actividad nº 1 Referencia **892800690202.6**  
Grupo o epígrafe/sección IAE: **612.8 - COM.MAY. PESCADOS**  
Tipo de actividad: **Empresarial**  
Fecha de alta: **04/08/2016**  
La actividad se desarrolla en: **RIBEIRA (A CORUÑA)**

Actividad nº 2 Referencia **892800690203.5**  
Grupo o epígrafe/sección IAE: **612.8 - COM.MAY. PESCADOS**  
Tipo de actividad: **Empresarial**  
Fecha de alta: **04/08/2016**  
Local afecto indirectamente en: **AV MALECON, 21 - RIBEIRA (A CORUÑA)**

Y para que conste a los efectos oportunos,

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 8 de agosto de 2016. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación NU9RPDM8LJZ4Z2HL en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).*

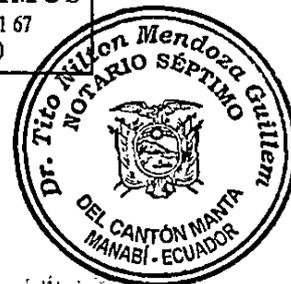


CY4723870

02/2016



**SANTIAGO BOTAS RAMOS**  
 Rúa da Feira, 12, 1ª Tlf. 981 87 11 67  
 15960 - RIBEIRA (A CORUÑA)



APODERAMIENTO ESPECIAL.

NUMERÓ QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

EN RIBEIRA, mi residencia, a cinco de Agosto de dos mil dieciséis.

Ante mi, **SANTIAGO BOTAS RAMOS**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,

COMPARECE:

Don José Ángel Gude Vilas, mayor de edad, casado; empresario de pesca, vecino de esta Ciudad, con domicilio en el lugar de Gándara, número 38, parroquia de Oleiros, titular del DNI/NIF 52.455.516-Z.

Don Juan Manuel Ageitos Lijó, mayor de edad, casado, empresario de pesca, vecino de Ribeira, con domicilio en la calle del Monumento, 19 titular del Documento Nacional de Identidad y NIF 35.387.254-Y.

**DON ANDRÉS GUDE GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, empresario de pesca, vecino de Ribeira, con domicilio en Praza do Concello, número 2, 2º derecha, provisto del DNI/NIF número 76489698R.

-----INTERVIENEN-----

A), Los dos primeros en nombre y representación de la compañía mercantil denominada "**NORPESCA IMPORTADORA, S.L.**", con CIF B-70496088, de duración indefinida, domiciliada en avenida del Malecón, número 21, entresuelo B, Ribeira, que tiene por objeto el comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos de la pesca y la acuicultura, incluida la importación y exportación de los mismos.-----

Fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de A Coruña, don Francisco-Manuel López Sánchez, el veintidós de julio de dos mil dieciséis, bajo el número 1.755 de protocolo, copia autorizada de la cual tengo a la vista inscrita en el Registro Mercantil Santiago de Compostela, tomo 288, folio 55, hoja SC-49498, inscripción 1ª.-----

Actúan en su calidad de administradores mancomunados, cargos para el que fueron elegidos y aceptaron en la escritura fundacional, junto con doña María del Carmen Vilas Casáis y don Andrés Gude González, debiendo actuar mancomunadamente dos cualesquiera de ellos, excepto en el caso de doña

CY4723869

02/2016



María del Carmen Vilas Casáis y don José Ángel Vilas, que deberán actuar obligatoriamente de forma mancomunada con cualquiera de los otros dos administradores. -----

Me aseguran que la sociedad se encuentra en el pleno ejercicio de su actividad social y que sus facultades representativas se encuentran vigentes.

Yo, Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, bajo el número 570 de protocolo, manifestando los administradores comparecientes no haberse modificado el contenido de la misma. -----

B) Y el último en su propio nombre y derecho. -

Les juzgo, tal y como interviene, con capacidad y facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura de naturaleza al principio indicado y a tal efecto, dicen y -----

-----O T O R G A N:-----

Que, conjunta o separadamente, la mercantil "NORPESCA IMPORTADORA, S.L.", en la forma en que interviene, y don Andrés Gude González, confieren poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de **DON DAVID GUDE SAIÑAS**, mayor de edad, vecino de este municipio de Ribeira, con domicilio en Rúa do Castro, número 19, de la parroquia de Castiñeiras, titular del DNI/NIF número 52930029Z, para que, sin limitación de clase alguna, aunque incida en la figura jurídica de la "autocontratación", exista doble o múltiple representación o tenga intereses contrapuestos, ejercite las siguientes:-----

-----FACULTADES-----

I.- Constituir una sociedad anónima en territorio de Ecuador, con la denominación "ESPADEROS-PACIFICO, S.A.", en la que la sociedad "NORPESCA IMPORTADORA, S.L." posea el noventa y nueve por ciento del capital social, y don Andrés Gude González, posea el uno por ciento del capital social; prorrogarla, modificarla, transformarla, rescindirla parcialmente, disolverla y liquidarla; ampliar o reducir su capital; aportar dinero,

CY4723868

02/2016



bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las Juntas de Socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.---

II.- Designar, en nombre de los poderdantes, como GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE de la sociedad objeto de constitución "ESPADEROS-PACÍFICO, S.A.", a don Andrés Gude González, otorgándole poder amplio y suficiente para realizar cualquier tipo de operación que afecte a dicha sociedad.-----

III.- Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.-

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la copia de su documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo

notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, así como a las gestorías encargadas por el Notario o, en su caso, por la entidad financiera acreedora, de la tramitación de esta escritura. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Les leo íntegramente esta escritura, a su elección, previa advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo por sí mismos, manifestándome haber quedado debidamente informados de su contenido, la aprueban libremente por ser conforme con su voluntad y la firman conmigo, el Notario, que hago constar que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, dando fe de identificarlos a medio de sus reseñados documentos de identidad y de todo

CY4723867

02/2016



lo consignado en este Instrumento Público  
 extendido sobre cuatro folios de papel exclusivo  
 para documentos notariales, el presente y los tres  
 siguientes correlativos -----  
 R.D. 1426/89.- DOCUMENTO SIN CUANTIA. -----

Siguen las firmas de los comparecientes y mi  
 sello, signo firma y rúbrica. -----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, a que me remito y  
 donde queda anotada; y para la parte poderdante, la  
 expido el mismo día de su autorización, sobre  
 cuatro folios de papel exclusivo para documentos  
 notariales, serie CY, números 4723870 y los tres  
 anteriores correlativos. DOY FE. -----

*Santiago Botas Ramos*



CT2846964

09/2015



Copia de la escritura autorizada el 5 de agosto de 2016, por Don Santiago Botas Ramos, Notario de Ribeira, bajo el nº 576 de su protocolo, expedida el mismo día, sobre 4 folios de papel exclusivo notarial, serie CY, nº 4723870 y anteriores correlativos.

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	<b>ESPAÑA</b>
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> Don Santiago Botas Ramos has been signed by / a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> Notario de Ribeira acting in the capacity of / agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> la Notaría bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> A Coruña at / à	<b>6. el día</b> 11/08/2016 the / le
<b>7. por</b> Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano by / par	
<b>8. bajo el número</b> N6001/2016/007624 No / sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:



*[Handwritten signature]*

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:VSD-z/o-bvz3-bEDm

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:VSD-z/o-bvz3-bEDm

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.





TRÁMITE NÚMERO: 4595
 * 3 6 1 9 3 3 3 0 6 L K 1 B E *

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3182
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	196
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MANTA /23/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESPADEROS-PACIFICO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

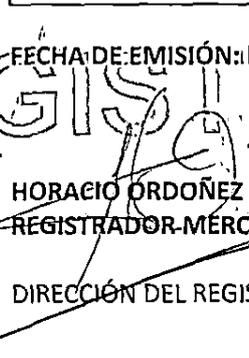
### 3. DATOS ADICIONALES:

EN REPRESENTACION DE NOREPESCA IMPORTADORA S.L. Y DEL SR. ANDRES GUDE GONZALES INTERVIENE COMO APODERADO ESPECIAL EL SR. DAVID GUDE SAINAS PASAPORTE AAE650743.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016

# REGISTRO MERCANTIL

  
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

